

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRASPASO
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI Y LA CORPORACION
MUNICIPAL DE CONCHALI, EDUCA-
CION, SALUD Y ATENCION DE MENO-
RES "CORESAM".

CONCHALI, 01 AGO 2022

DECRETO EXENTO N° 636

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N° 260 del 19.07.2022 de la Directora de CORESAM; Decretos Exentos N°s 320, 386, 387, 393, 394, 395, 396, 397 todos del 2022, Resoluciones Exentas N° 661, 778, 775, 777, 763, 761, 762, 776 todas del 2022; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 23 de Junio del año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

- 1) Mediante Decreto Exento N° 320 de fecha 25.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 661 de fecha 31.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$65.170.378.-, cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$45.619.265.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$19.551.113.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 2) Mediante Decreto Exento N° 386 de fecha 09.05.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 778 de fecha 18.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$24.214.094.- cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$16.949.866.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$7.264.228.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 3) Mediante Decreto Exento N° 387 de fecha 09.05.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 775 de fecha 18.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$108.543.636.-, cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en tres (3) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 50% \$54.271.818.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 25% \$27.135.909.-, la segunda cuota se transferirá en julio y podrá corresponder a un máximo de 25% restante del total de los recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente al primer corte del mes de abril.

Cuota 3 corresponde al 25% \$27.135.909.- la tercera cuota se transferirá en octubre y podrá corresponder a un máximo de 25% restante del total de los recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente al segundo corte del mes de agosto.

- 4) Mediante Decreto Exento N° 393 de fecha 10.05.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 777 de fecha 18.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$179.478.460.-, cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$125.634.922.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$53.843.538.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 5) Mediante Decreto Exento N° 394 de fecha 10.05.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 763 de fecha 14.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$271.746.398.-, cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$190.222.476.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$7.264.228.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación con corte el 31 de agosto.

- 6) Mediante Decreto Exento N° 395 de fecha 10.05.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 761 de fecha 14.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$14.403.031.-, cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$10.082.122.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$4.320.909.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 7) Mediante Decreto Exento N° 396 de fecha 10.05.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 762 de fecha 14.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$160.381.339.-, cuyos recursos serán distribuidos según el siguiente cuadro:

| Comuna | Establecimiento | N° | RRHH | Insumos | Capacitación | Movilización Urbana | Total Año 2022 |
|----------|------------------|----|--------------------|---------------|---------------|---------------------|---------------------|
| Conchalí | Alberto Bachelet | 5 | \$30.298.480. - | \$656.290.- | \$1.073.936.- | \$607.062.- | \$32.635.768. - |
| | Dr. Symon Ojeda | | \$60.127.420. - | \$1.312.580.- | \$2.147.872.- | \$1.214.125.- | \$64.801.997. - |
| | Dr. Lucas Sierra | | \$29.134.499. - | \$656.936.- | \$1.073.936.- | \$607.062.- | \$31.471.787. - |
| | Juanita Aguirre | | \$29.134.499. - | \$1.073.936.- | \$1.073.936.- | \$607.062.- | \$31.471.787. - |
| | | | | | | | \$160.381.339. - |

Los recursos antes individualizados estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$112.266.937.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$48.114.402.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 8) Mediante Decreto Exento N° 397 de fecha 10.05.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 776 de fecha 18.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "PROGRAMA ELIGE VIDA SANA" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$59.944.291.-, cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$41.961.004.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$17.983.287.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de Septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal, titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANTE BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal

RVE/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



Corporación Municipal de Conchalí
Salud, Educación y Atención de Menores
CORESAM

OFICIO: 260 /2022

MAT: Remite documentación que indica.

ADJ:

- Convenios entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM)

Conchalí, 19 de julio de 2022

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

A: SR. DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente envío a usted oficio N° 260/2022 en el cual se remite los siguientes convenios con gestión de firma realizada por la Secretaria General:

20 JUL 2022

| |
|---|
| 1- Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria. |
| 2- Programa Capacitación y Formación de la Red Asistencial. |
| 3- Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial. |
| 4- Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria. |
| 5- Programa Resolutividad en Atención Primaria. |
| 6- Programa Espacios Amigables. |
| 7- Programa más Adultos Mayores Autovalentes. |
| 8- Programa Elige Vida Sana. |

Se debe que a
juntos para
nización y firme al
al cal de
27/07/22



Se informa que, en el punto N°1 del Convenio “Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, el cual se recepcionó desde la Municipalidad, se modificó por un error manifiesto conforme al cuadro que se indica a continuación:

| CONVENIO RECEPCIONADO POR LA MUNICIPALIDAD | CONVENIO MODIFICADO |
|---|--|
| Convenio Indicaba en cláusula CUARTA PUNTO N° 1: Cuota 1: Corresponde al 70% por un valor de \$45.619.265.- | Cuota 1: Corresponde al 70% por un valor de \$45.619.265.- |
| Cuota 2: corresponde al 30% por un valor de \$19.551.113.- | Cuota 2: corresponde al 30% por un valor de \$19.551.113.- |
| Suma monto total: \$33.089.055.- | <u>Se modificó suma total a:</u> \$65.170.378.- |

Dicha modificación Se informa en el siguiente punto: “Del Objeto del Convenio, párrafo 2”, conforme a Decreto Exento N° 320 entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad, la cual aprueba el Convenio ya mencionado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ

TAS/SM/JA
 DISTRIBUCIÓN:
 - Indicada
 - Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 23 de junio del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



DIRECCIÓN
ASESORÍA JURÍDICA

1

2

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**:

- 1) Mediante **Decreto Exento N° 320** de fecha 25.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 661 de fecha 31.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **“PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$65.170.378.-**, cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$45.619.265.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

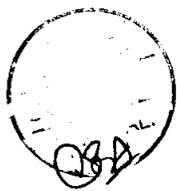
Cuota 2 corresponde al 30% \$19.551.113.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 2) Mediante **Decreto Exento N° 386** de fecha 09.05.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 778 de fecha 18.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **“PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$24.214.094.-** cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$16.949.866.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$7.264.228.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 3) Mediante **Decreto Exento N° 387** de fecha 09.05.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 775 de fecha 18.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **“PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$108.543.636.-**, cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en tres (3) cuotas a la CORESAM.



Cuota 1 corresponde al 50% \$54.271.818.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 25% \$27.135.909.-, la segunda cuota se transferirá en julio y podrá corresponder a un máximo de 25% restante del total de los recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente al primer corte del mes de abril.

Cuota 3 corresponde al 25% \$27.135.909.- la tercera cuota se transferirá en octubre y podrá corresponder a un máximo de 25% restante del total de los recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente al segundo corte del mes de agosto.

- 4) Mediante **Decreto Exento N° 393** de fecha 10.05.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 777 de fecha 18.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **"PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$179.478.460.-**, cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$125.634.922.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

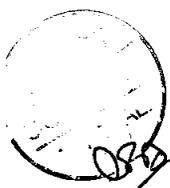
Cuota 2 corresponde al 30% \$53.843.538.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 5) Mediante **Decreto Exento N° 394** de fecha 10.05.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 763 de fecha 14.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **"PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$271.746.398.-**, cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$190.222.479.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$81.523.919.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación con corte el 31 de agosto.

- 6) Mediante **Decreto Exento N° 395** de fecha 10.05.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 761 de fecha 14.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **"PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$14.403.031.-**, cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.



Cuota 1 corresponde al 70% \$10.082.122.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$4.320.909.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 7) Mediante **Decreto Exento N° 396** de fecha 10.05.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 762 de fecha 14.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **"PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$160.381.339.-**, cuyos recursos serán distribuidos según el siguiente cuadro:

| Comuna | Establecimiento | Nº Duplas | RRHH | Insumos | Capacitación | Movilización Urbana | Total Año 2022 |
|----------|------------------|-----------|----------------|---------------|---------------|---------------------|------------------------|
| Conchalí | Alberto Bachelet | 5 | \$30.298.480.- | \$656.290.- | \$1.073.936.- | \$607.062.- | \$32.635.768.- |
| | Dr. Symon Ojeda | | \$60.127.420.- | \$1.312.580.- | \$2.147.872.- | \$1.214.125.- | \$64.801.997.- |
| | Dr. Lucas Sierra | | \$29.134.499.- | \$656.936.- | \$1.073.936.- | \$607.062.- | \$31.471.787.- |
| | Juanita Aguirre | | \$29.134.499.- | \$1.073.936.- | \$1.073.936.- | \$607.062.- | \$31.471.787.- |
| | | | | | | | \$160.381.339.- |

Los recursos antes individualizados estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$112.266.937.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$48.114.402.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 8) Mediante **Decreto Exento N° 397** de fecha 10.05.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 776 de fecha 18.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **"PROGRAMA ELIGE VIDA SANA"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$59.944.291.-**, cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$41.961.004.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$17.983.287.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.



4



SIXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá la suma asignada por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

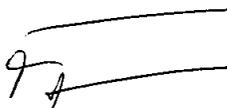
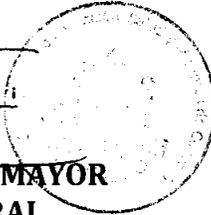
SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

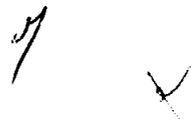

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/TAS/CMA/jec. -


DIRECTOR
(S)





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

11

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD PARA EL
"PROGRAMA MODELO DE ATENCION IN-
TEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNI-
TARIA EN ATENCION PRIMARIA".-

CONCHALI, 25 ABR 2022

DECRETO EXENTO N° 320

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 140 del 07.04.2022 de Contabilidad y presupuesto; Ordinario N° 33 del 05.04.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 661 del 31.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de transferencia para la ejecución del "PROGRAMA MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCION PRIMARIA", de fecha 11 de Marzo de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

Del Objeto del Convenio:

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto del contrato es la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para consolidar el modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud apoyando con la entrega de recursos anuales, a aquellos establecimientos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el presente programa: evaluación, programación y realización de acciones orientadas a disminuir brechas en su implementación. Así como: evaluar la evolución del MAIS detectada mediante el "instrumentos para la evaluación y certificación del desarrollo del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, realizar mejoras, en base a la brecha identificada y los principios que sustentan el MAIS, e implementar el cuidado integral según nivel de riesgo, a personas con condiciones crónicas en los términos definidos en la Resolución Exenta N° 02, de 04 de enero de 2021 del Ministerio de Salud que aprueba el programa del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención.

De acuerdo a lo informado por correo electrónico del referente Minsal al Servicio, los monto a transferir asciende a la suma de \$ 65.170.378.- (sesenta y cinco millones ciento setenta mil trescientos setenta y ocho pesos), los que estarán destinados íntegramente a financiar el programa.



Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) Cuota 1 (70%) \$ 45.619.265.- Total tramitación del convenio y Resolución respectiva;
- b) Cuota 2 (30%) \$ 19.551.113.- La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

IMPUTACIÓN: 05.03.006.002 Aportes afectados
24.01.003.003 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 661 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


DANIEL PASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí


DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CONTROL

RVF/DEF/jqa
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – CORESAM.
Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD PARA EL
"PROGRAMA CAPACITACION Y FORMA-
CION DE LA RED ASISTENCIAL".-

09 MAY 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 386

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 172 del 26.04.2022 de Contabilidad y presupuesto; Ordinario N° 39 del 22.04.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 778 del 18.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de transferencia para la ejecución del "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA RED ASITENCIAL", de fecha 16 de Marzo de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

Del Objeto del Convenio:

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para la implementación, ejecución y puesta en marcha del programa de "Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo, y en los términos señalados en la ya citada Resolución Exenta N° 42 de 2022.

De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Primaria Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de \$ 24.214.094.- (veinte y cuatro millones doscientos catorce mil noventa y cuatro pesos), los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) Cuota 1 (70%) \$ 16.949.866.- Total tramitación del convenio y Resolución respectiva, previa transferencia de recursos del MINSAL;
- b) Cuota 2 (30%) \$ 7.264.228.- La segunda cuota se transferirá en octubre de 2022 a los resultados de la evaluación.



El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

IMPUTACIÓN: 05.03.006.002/Aportes afectados
24.01.003.003, Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 778 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


SECRETARIO MUNICIPAL
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE CONTROL
DIRECTORA
RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – CORESAM.

Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD PARA EL
"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO
BIOPSIICOSOCIAL EN LA RED ASISTEN-
CIAL".-

09 MAY 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 387

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 169 del
26.04.2022 de Contabilidad y presupuesto; Ordinario N° 89 del 22.04.2022 de CORESAM;
Resolución Exenta N° 775 del 18.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y
TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695,
Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de transferencia para
la ejecución del "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN
LA RED ASISTENCIAL", de fecha 15 de Marzo de 2022, suscrito entre la I.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde
don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr.
JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

Del Objeto del Convenio:

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto consiste en la
transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la
implementación, ejecución y puesta en marcha del programa de Apoyo al Desarrollo
Biopsicosocial en la Red Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará
condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la
respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en la Resolución Exenta N°
105 del 02 de Febrero de 2021 del Ministerio de Salud, ya citada.

De las Condiciones del Convenio:

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa, consiste en fortalecer el proceso de
desarrollo de los niños y niñas desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al
sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, a través de la Red
Asistencial de los Servicios de Salud del país (establecimientos de salud atención primaria,
maternidades servicios de hospitalización pediátrica y neonatología), mediante prestaciones
de calidad y complementarias al actual control prenatal, parto, puerperio, control del niño y
la niña sano/a y atención hospitalaria de los niños y las niñas.

En virtud del presente convenio el Servicio traspa a la Municipalidad la suma de S
108.543.636. (ciento ocho millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y seis
pesos), los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa señalado:



Los recursos serán transferidos por el Servicio en tres cuotas:

- a) Cuota 1 (50%) \$ 54.271.818.- Total tramitación del convenio y Resolución respectiva;
- b) Cuota 2 (25%) \$ 27.135.909.- La segunda cuota se transferirá en julio y podrá corresponder a un máximo de un 25% restante del total de los recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente al primer corte del mes de abril.
- c) Cuota 3 (25%) \$ 27.135.909.- La tercera cuota se transferirá en octubre y podrá corresponder a un máximo de un 25% restante del total de los recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente al segundo corte del mes de agosto.

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

IMPUTACIÓN: 05.03.006.002 Aportes afectados
24.01.003.003 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 775 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS o
★ Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – CORESAM.

Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

10 MAY 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 393

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 171 del 26.04.2022 de Contabilidad y presupuesto; Ordinario N° 39 del 22.04.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 777 del 18.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de transferencia para la ejecución del "PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCION PRIMARIA", de fecha 16 de Marzo de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

Del Objeto del Convenio:

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para la implementación, ejecución y puesta en marcha del programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la fecha de corte, en los términos señalados en la Resolución Exenta N° 85, modificada por la Resolución Exenta N° 1014, ambas de 2021, ya citadas.

De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es mejorar la capacidad resolutive de la Atención Primaria de Salud a través de la disponibilidad de exámenes de imagenología, respaldados por la evidencia, que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías y, por ende, contribuyen a reducir la morbi-mortalidad asociada a las mismas.

En ese sentido y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del programa, el Ministerio ha dispuesto para el programa el desarrollo de los siguientes componentes:

Componente 1: Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer de mama.

Componente 2: Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 a 6 de vida.



Componente 3: Detección precoz de patología biliar y cáncer de vesícula.

Componente 4: Mejorar la Resolutividad en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), diagnóstico diferencial de COVID – 19 y control de enfermedades respiratorias crónicas.

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de \$ 179.478.460.-(ciento setenta y nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos), los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) Cuota 1 (70%) \$ 125.634.922.-/Total tramitación del convenio y Resolución respectiva,
- b) Cuota 2 (30%) \$ 53.843.538.-/La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

IMPUTACIÓN: 05.03.006.002 /Aportes afectados
24.01.003.003 /Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 777 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANTEL ESPINOSA FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – CORESAM.
Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD PARA EL
"PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATEN
CION PRIMARIA".-

CONCHALI, 10 MAY 2022

DECRETO EXENTO N° 394

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 168 del 26.04.2022 de Contabilidad y presupuesto; Ordinario N° 39 del 22.04.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 763 del 14.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de transferencia para la ejecución del "PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA", de fecha 15 de Marzo de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

Del Objeto del Convenio:

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para la implementación, ejecución y puesta en marcha del programa de Resolutividad en Atención Primaria. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en la Resolución Exenta N° 942 del 14 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud.

De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa, consiste en mejorar la capacidad resolutiva de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica, en atenciones médicas de especialidad, considerando los aspectos promocionales, preventivos, asistenciales, curativos y de control epidemiológico, con un enfoque de salud familiar e integral.

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de S 271.746.398.-(doscientos setenta y un millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos), los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa Resolutividad en Atención Primaria.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) Cuota 1 (70%) \$ 190.222.479.- Total tramitación del convenio y Resolución respectiva;
- b) Cuota 2 (30%) \$ 81.523.919.- La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación con corte al 31 de agosto.



El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

IMPUTACIÓN: 05.03.006.002 Aportes afectados
24.01.003.003 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 763 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA EDENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DEF/jqa
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – CORESAM.
Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



CONCHALI,

10 MAY 2022

DECRETO EXENTO N°

395

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 166 del 26.04.2022 de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N° 39 del 22.04.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 761 del 14.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de transferencia para la ejecución del "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES, de fecha 14 de Marzo de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

Del Objeto del Convenio:

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para dar curso a la ejecución del programa Espacios Amigables para Adolescentes, el que tiene por propósito invertir y generar oportunidades en la adolescencia, entendida esta como una etapa decisiva del desarrollo, que presenta grandes oportunidades para construir y consolidar formas de vida saludable que incrementan la salud y el bienestar en la adolescencia y como impulsores claves del cambio en la era posterior.

De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental y nutricional, fortalecer conductas protectoras, potenciar un desarrollo y crecimiento saludable e intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo.

En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma de \$ 14.403.031 (catorce millones cuatrocientos tres mil treinta y un pesos), los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa

Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) Cuota 1 (70%) \$ 10.082.122.- Total tramitación del convenio y Resolución respectiva;
- b) Cuota 2 (30%) \$ 4.320.909.- La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.



El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

IMPUTACIÓN: 05.03.006.002 Aportes afectados
24.01.003.003 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 761 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVE/BB/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica

Control - CORESAM.

Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD PARA EL
"PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES
AUTOVALENTES".-

CONCHALI, 10 MAY 2022

DECRETO EXENTO N° 396

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 167 del 26.04.2022 de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N° 39 del 22.04.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 762 del 14.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de transferencia para la ejecución del "PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES, de fecha 11 de Marzo de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

Del Objeto del Convenio:

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto del convenio es la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución y puesta en marcha del programa Mas Adultos Mayores Autovalentes. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 133 del 26 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, que aprueba el programa.

De las Condiciones del Convenio

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del programa:

Componente 1:

Intervención sociosanitaria promocional y preventiva para mantener y/o mejorar la condición funcional (ex programa de Estimulación Funcional).

Componente 2:

Fomento del Autocuidado y Estimulación funcional en las Organizaciones Sociales y Servicios Locales.



De acuerdo a lo informado por correo electrónico del referente Minsal al Servicio, los montos a transferir ascienden a la suma de \$ 160,381.339-(ciento sesenta millones trescientos ochenta y un mil trescientos treinta y nueve pesos), los que se distribuirán de la siguiente forma:

| Comuna | Establecimiento | N° Duplas | RRHH | Insumos | Capacitación | Movilización Urbana | Total año 2022 |
|----------|------------------|-----------|---------------|--------------|--------------|---------------------|----------------|
| | Alberto Bachelet | | \$ 30.298.480 | \$ 656.290 | \$ 1.073.936 | \$ 607.062 | \$ 32.635.768 |
| conchali | Dr. Symon Ojeda | 5 | \$ 60.127.420 | \$ 1.312.580 | \$ 2.147.872 | \$ 1.214.125 | \$ 64.801.997 |
| | Dr. Lucas Sierra | | \$ 29.134.499 | \$ 656.290 | \$ 1.073.936 | \$ 607.062 | \$ 31.471.787 |
| | Juanita Aguirre | | \$ 29.134.499 | \$ 656.290 | \$ 1.073.936 | \$ 607.062 | \$ 31.471.787 |
| | | | | | | TOTAL | \$160.381.339 |

Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- Cuota 1 (70%) \$ 112.266.937.- Total tramitación del convenio y Resolución respectiva;
- Cuota 2 (30%) \$ 48.114.402.- La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

IMPUTACIÓN: 05.03.006.002 Aportes afectados
24.01.003.003/Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 762 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
SECRETARÍA MUNICIPAL
DANIEL ASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CONTROL

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DEF/jqa
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – CORESAM.
Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

CONCHALI, 10 MAY 2022

DECRETO EXENTO N° 397

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 170 del 26.04.2022 de Contabilidad y presupuesto; Ordinario N° 39 del 22.04.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 776 del 18.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de transferencia para la ejecución del "PROGRAMA ELIGE VIDA SANA, de fecha 14 de Marzo de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

Del Objeto del Convenio:

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para dar curso a la ejecución del programa Elige Vida Sana. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en la Resolución Exenta N° 86 del 02 de Febrero de 2021, modificado por la Resolución Exenta N° 45 del 07 de enero de 2022.

De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es disminuir la malnutrición por exceso en usuarios/as entre 6 meses y 64 años de edad inscritos/as en el sistema de atención primaria de salud, para lo cual se ha planteado mejorar la condición nutricional y física de los usuarios.

En ese sentido y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del programa, el Ministerio ha dispuesto para el programa dos componentes que desarrollan en paralelo durante la intervención tanto de manera presencial como remota:

Componente 1: Alimentación Saludable

Componente 2: Actividad física y tiempo libre.



En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma de \$ 59.944.291-(cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y un pesos), los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa

Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) Cuota 1 (70%) \$ 41.961.004.- Total tramitación del convenio y Resolución respectiva;
- b) Cuota 2 (30%) \$ 17.983.287.- La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

IMPUTACIÓN: 05.03.006.002 Aportes afectados
24.01.003.003 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 776 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


SECRETARIO MUNICIPAL
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBE/jqa
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – CORESAM.
Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

13

DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CONTROL